



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO N° 018
AREA: CIVIL
RADICACION: PARTIDA NO. 2019-00077-00

CALOTO, CAUCA, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBJETO A RESOLVER

Dentro del proceso de la radicación, solicitó el apoderado de los demandantes se ordene el emplazamiento de los aquí demandados.

El memorialista fundamento su solicitud en que ya ha realizado los tramites de inscripción de la demanda y la instalación de la valla y las correspondientes fotografías.

Antes de resolver sobre el enunciado pedimento y en vista de que no se allegó con el escrito lo relacionado a las Fotografía de la Instalación de la Valla, que este en lugar visible y en el predio objeto de esta Litis, que refiere el memorialista, se le requerirá para que las aporte, al tenor de lo establecido en el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que aporte las fotografías de la Instalación de la Valla, a efectos de poder resolver sobre el pedimento de emplazamiento de los demandados.

Téngase en cuenta que el apoderado judicial del demandante tiene inscrito su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ